

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SEGUROS  
CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR

(Referencia: 2025\_C15\_0003)

1 de octubre de 2025

## ÍNDICE

### o OBJETO ACUERDO MARCO

#### SEGURO DE CIBERSEGURIDAD

- I. DEFINICIONES
- II. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA
- III. TOMADOR DE LA PÓLIZA MARCO Y ASEGURADOS
- IV. DURACIÓN DEL SEGURO
- V. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
- VI. LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS
- VII. COBERTURAS
- VIII. EXCLUSIONES

### o ANEXOS

- I. ANEXO I - SOCIEDADES BENEFICIARIAS

- **OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil del GRUPO VEOLIA AGBAR por los daños y perjuicios económicos derivados de la vulneración de privacidad, robo de datos, pérdida de información confidencial o cualquier otro incidente de seguridad en el sistema, incluidas las sanciones que pudieran serle impuestas en este ámbito por las autoridades competentes, como la Agencia Española de Protección de Datos.

VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, “VEOLIA AGBAR”) es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo VEOLIA AGBAR (entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo VEOLIA AGBAR.

Así pues, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se caracteriza la CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS CIBERSEGURIDAD para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR detalladas en el Anexo I del presente Pliego, que requieren la contratación de las pólizas que ofrecidas por el proveedor (en adelante, “Empresas Beneficiarias”), servicio que constituye el objeto de la licitación.

El contenido de las coberturas descrito en el presente pliego tendrá carácter de mínimos, pudiendo ser ampliadas por los licitadores en sus ofertas, salvo las exclusiones, que, en ningún caso, podrán ser objeto de ampliación. En caso de duda sobre lo previsto en el contrato que pudiera llegar a emitirse, prevalecerá lo previsto en este pliego.

**La licitación abarca el periodo de doce (12) meses, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2026, con posibilidad de tres (3) prórrogas sucesivas de doce (12) meses, según se detalla en el Pliego de Condiciones Generales.**

## **SEGURO DE CIBERSEGURIDAD**

### **Ciberseguridad**

#### **I. DEFINICIONES**

##### *TOMADOR DEL SEGURO*

La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribirán la correspondiente póliza y a la que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

##### *ASEGURADO*

La persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas de los Pliegos de esta licitación, del Acuerdo Marco y de la correspondiente póliza.

##### *BENEFICIARIO*

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado resulta titular del derecho a la indemnización.

##### *PÓLIZA MARCO*

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante del mismo: Las "condiciones generales" que, junto con la Ley, definen, concretan y delimitan los derechos y obligaciones de cada parte contratante; las "condiciones particulares que individualizan el riesgo; las "condiciones especiales" que detallan las características de la cobertura y la complementan y los suplementos, apéndices o adiciones que puedan emitirse posteriormente para completarlo o modificarlo.

##### *PÓLIZA INTEGRADA*

Póliza individual de cada sociedad asegurada, vinculada a la Póliza Marco. En este documento se recogerán las particularidades de cada Asegurado, tales como: situaciones de riesgo, capitales asegurados, franquicias, tasas y primas.

##### *PRIMA*

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

##### *SUMA ASEGURADA*

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de Siniestro, y, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

### *ACTO INCORRECTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*

Cualquiera de los siguientes actos resultantes de la emisión, creación, exhibición, difusión, publicación o divulgación por parte del Asegurado de Contenido Multimedia al público a través de métodos digitales de comunicación (incluidos Internet, los medios sociales y las aplicaciones electrónicas):

- a) infracción de los derechos de autor en virtud de un contrato implícito;
- b) infracción de título, logotipo, eslogan, nombre de dominio, metatag, marca registrada, nombre comercial, marca de servicio o nombre de servicio;
- c) competencia desleal o prácticas comerciales desleales, pero sólo en relación con las presuntas conductas mencionadas en los párrafos 1 y 2 anteriores;
- d) uso indebido de encuadres o enlaces indebidos ("deep linking or framing"); o
- e) difamación, calumnia, menosprecio de productos, difamación comercial o cualquier otra forma de conducta difamatoria que resulte perjudicial para el carácter o la reputación de cualquier persona o Asegurado

### *ACTO INCORRECTO EN MATERIA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD*

Se entiende como:

- a) un Incidente de Privacidad, incluido el hecho de que el Asegurado no revele oportunamente un Incidente de Privacidad;
- b) un Incidente de Seguridad, incluido el hecho de que el Asegurado no revele oportunamente un Incidente de Seguridad;
- c) el incumplimiento por parte del Asegurado de las Leyes de Privacidad; o
- d) el incumplimiento por parte del Asegurado de una Política de Privacidad.

### *APAGADO REGULATORIO*

Significa el apagado intencional y obligatorio, total o parcial, de los Sistemas Propios del Asegurado por, o bajo la dirección y requerimiento de cualquier autoridad nacional o extranjera con competencia para ello que surja directamente o como consecuencia de un Incidente de Seguridad o Incidente de Privacidad.

### *APAGADO VOLUNTARIO*

Significa el apagado voluntario e intencionado de los Sistemas Propios del Asegurado por, o bajo la dirección del jefe de Seguridad de la información (o cargo equivalente independientemente del título) pero sólo en la medida necesaria

para limitar o evitar Pérdidas potencialmente cubiertas bajo este contrato que surjan directamente de un Incidente de Seguridad.

#### *ASEGURADO*

Se entiende por:

- a) el Tomador;
- b) una Filial del Tomador, pero sólo con respecto a los Ciberincidentes que se descubran por primera vez y a las Reclamaciones que se presenten por primera vez mientras sea una Filial;
- c) cualquier persona física que haya sido o sea administrador, directivo, representante, socio, empleado o voluntario, personal en prácticas del Tomador, pero sólo en relación con el desempeño de sus funciones como tal en nombre del Tomador; y
- d) cualquier autónomo, contratista independiente pasado o presente del Tomador que sea una persona física o una entidad unipersonal que realice trabajos o servicios para el Tomador en virtud de un acuerdo escrito con el Tomador, pero sólo con respecto a la realización de los trabajos o servicios de dicha persona física o entidad en virtud de dicho acuerdo.
- e) el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero o representante legal del Asegurado indicados en el apartado 3 anterior.
- f) Las sociedades mixtas participadas por el grupo Veolia recogidas en el Anexo I y que decidan adherirse como aseguradas bajo los términos de este contrato.

#### *CONTRATO PCI*

Un contrato entre el **Asegurado** y marcas de Tarjetas de pago (por ejemplo, VISA, Mastercard, etc.) o con las instituciones financieras que gestionan su procesamiento de pagos, que permiten al Asegurado aceptar tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago u otras tarjetas de pago para efectuar pagos o donaciones

#### *CIBERINCIENTE*

Cualquier Evento de extorsión, Incidente de Privacidad, Incidente de Seguridad, Incidente de Seguridad del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático, Fallo de Sistema, Fallo de Sistema del Proveedor o Fallo de Sistema del Proveedor No Informático.

## CIBERINCIDENTES

### **Ciberincidentes relacionados**

Todos los Eventos de extorsión, Incidentes de Privacidad, Incidentes de Seguridad, Incidentes de Seguridad del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático, Fallo de Sistema, Fallo de Sistema del Proveedor, Fallo de Sistema del Proveedor No Informático, Apagado Regulatorio, Apagado Voluntario o Publicidad Adversa derivados de unnexo o hecho común, circunstancia, situación, evento, transacción o causa, o serie de hechos, circunstancias, situaciones, eventos, transacciones o causas relacionados.

### **Compañía extranjera**

Significa la empresa Filial del Tomador que:

- a) hubiera sido asegurada bajo este contrato, sujeta a los términos y condiciones del mismo y
- b) que se encuentra domiciliada en un país en el que la Aseguradora no dispone de autorización para trabajar, o en los que la legislación en materia de seguros impida su aseguramiento por parte de la Aseguradora.

### **Contenido Multimedia**

Contenido de las comunicaciones, incluidas palabras, imágenes, sonidos, números o gráficos. Sin embargo, el Contenido multimedia no incluye los bienes, productos, servicios, Productos Tecnológicos o Servicios Tecnológicos reales descritos, ilustrados o mostrados en dicho Contenido multimedia.

### **Costes de Hardware**

Significan los costes razonables y necesarios hasta el sublímite establecido, incurridos con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora para reparar o reemplazar hardware o equipos informáticos dañados, deteriorados o inutilizados como consecuencia directa de un Incidente de Seguridad o Fallo de Sistema. La cobertura de dichos gastos se limita a los gastos incurridos para obtener dispositivos funcionalmente equivalentes a los que existían antes del Incidente de Seguridad o Fallo de Sistema y que estén disponibles en el mercado

### **Daños**

Se entiende como:

- a) una sentencia o laudo de condena a indemnizar una cantidad de dinero (incluidos los intereses anteriores y posteriores a la sentencia); y
- b) un acuerdo económico acordado por la Aseguradora o por el Asegurado con el consentimiento de la Aseguradora.

**Sin embargo, los Daños no incluyen, y la Aseguradora no estará obligado a pagar:**

- 1. la devolución o compensación de los honorarios, comisiones, compensaciones, cánones o derechos de licencia de un Asegurado por bienes o servicios ya prestados o contratados para ser proporcionados;**
- 2. el beneficio o provecho a los que el Asegurado no tenga derecho legalmente;**
- 3. los gastos de ejecución de las órdenes que conceden medidas cautelares, equitativas, declarativas u otras medidas no pecuniarias;**
- 4. multas, penas o sanciones;**
- 5. daños punitivos o ejemplificantes o cualquier daño que sea múltiplo de los daños compensatorios, a menos que sea asegurable por ley en cualquier jurisdicción aplicable que favorezca más la cobertura de dichos daños punitivos, ejemplares o múltiples;**
- 6. impuestos o pérdida de beneficios fiscales;**
- 7. descuentos, cupones, premios, reconocimientos u otros incentivos ofrecidos a los clientes de un Asegurado;**
- 8. cualquier cantidad que el Asegurado se haya comprometido a pagar en virtud de un acuerdo escrito, incluidas indemnizaciones por daños y perjuicios, compensaciones, penalizaciones o créditos por nivel de servicio, pero sólo en la medida en que dichas cantidades superen el importe de la responsabilidad que el Asegurado habría sido responsable de pagar en ausencia de dicho acuerdo; o**
- 9. cualquier cantidad de la que el Asegurado no sea responsable o para la que no exista recurso o acción legal contra el Asegurado.**

#### **Datos**

La información en formato electrónico almacenada o tratada en los Sistemas Propios del Asegurado o de la que el Asegurado es responsable.

#### **Delito Informático**

Significa un Incidente de Seguridad que resulta en la transferencia electrónica fraudulenta del Dinero del Tomador por un Tercero.

**El Delito Informático no incluirá ninguna pérdida derivada de:**

**1. Ingeniería social**

**2. cualquier acto u omisión fraudulento, deshonesto o delictivo, real o presunto, cometido por cualquier persona física Asegurada o con implicación de la misma;**

**3. cualquier pérdida indirecta o consecuente;**

**4. daños indirectos o cualquier multa, sanción o pérdida de beneficios fiscales;**

**5. cualquier responsabilidad frente a terceros;**

**6. cualquier coste o gasto legal; o gastos para probar o establecer la existencia de un Evento de Delito Informático;**

**7. el robo, la desaparición, la destrucción, el acceso no autorizado o el uso no autorizado de información confidencial, incluido un PIN o código de seguridad;**

**8. cualquier título, valor, documento o instrucción negociable falsificado, alterado o fraudulento; o**

**9. cualquier uso real o supuesto de tarjetas de crédito, débito, cargo, acceso, conveniencia u otras, o de la información contenida en dichas tarjetas.**

**Dinero**

Significa un medio de cambio de uso corriente autorizado o adoptado por un gobierno nacional o extranjero como parte de su moneda

**Divulgación no autorizada**

La divulgación o acceso a información de forma no autorizada por el Asegurado y sin el conocimiento, consentimiento o aquiescencia de cualquier miembro del Grupo de Control.

**Evento de Crypto-jacking**

Un Incidente de Seguridad que resulta en el uso no autorizado de los Sistemas Propios del Asegurado para minar criptomonedas.

**Evento de Extorsión**

Una demanda o solicitud de pago de dinero, moneda digital o criptomoneda, bien, servicio, propiedad u otra contraprestación valiosa, por parte de un Tercero contra el Asegurado con el fin de prevenir, mitigar o poner fin a un Incidente de Privacidad o a un Incidente de Seguridad.

**Fallo de Sistema**

Interrupción Material no intencionada y no planificada de los Sistemas Propios del Asegurado. Sin embargo, Fallo de Sistema no incluirá ninguna interrupción total o parcial resultante de un Incidente de Seguridad.

**Fallo de Sistema del Proveedor**

Interrupción Material no intencionada y no planificada de los Sistemas del Proveedor. Sin embargo, el Fallo de Sistema del Proveedor no incluirá ninguna interrupción total o parcial resultante de un Incidente de Seguridad del Proveedor.

**Fallo de Sistema del Proveedor No Informático**

Interrupción Material no intencionada y no planificada de los Sistemas del Proveedor No Informático. Sin embargo, el Fallo de Sistema del Proveedor No Informático no incluirá ninguna interrupción total o parcial resultante de un Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático.

**Filial**

Cualquier entidad que, en o antes de la fecha de inicio de este contrato, el Tomador directa o indirectamente:

- a) posea intereses que representen más del 50% del poder de voto, nombramiento o designación; o
- b) a través de un acuerdo escrito (incluidos los estatutos, el acuerdo de funcionamiento o un documento similar) tiene derecho a elegir a la mayoría del consejo de administración, miembros del comité de dirección o consejo de administración, o equivalente funcional de cualquier entidad.

**Fondo de Recompensa**

Cantidad ofrecida por la Aseguradora a cambio de información de un Tercero que permita detener y procesar a cualquier individuo o individuos en relación con la comisión o el intento de comisión de un acto ilegal como resultado de un Incidente de Seguridad o de un Incidente de Privacidad que tenga lugar y de la que se tenga conocimiento por primera vez durante el Periodo de Seguro.

### **Gastos de Cálculo de la Pérdida**

Costes de un forense contable hasta el sublímite establecido en el presente pliego, para preparar una Prueba de Pérdidas detallando cualquiera de las Pérdidas por Interrupción de Negocio real o Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor.

### **Gastos de Defensa**

Los siguientes gastos en que incurra la Aseguradora o un Asegurado con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora:

- a) los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos en la investigación, defensa, resolución y apelación de una Reclamación; y
- b) Provisión de los gastos de constitución y mantenimiento de fianzas que se impongan judicialmente al Asegurado para garantizar su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación cubierta por este contrato.
- c) Gastos incurridos por un Asegurado relativos a la constitución y mantenimiento de cualquier fianza impuesta por decisión de un juez o tribunal español dentro de un procedimiento penal, para garantizar su libertad provisional.

**Los Gastos de Defensa no incluyen, y la Aseguradora no estará obligada a pagar:**

- a) **Gastos generales, gastos comerciales, sueldos, salarios u otros cargos pagados por un Asegurado por cualquier tiempo dedicado a cooperar en la defensa e investigación de una Reclamación o circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación notificada en virtud del contrato.**
- b) **Cualquier Fianza impuesta por decisión de un juez o tribunal español dentro de un procedimiento penal, para garantizar su libertad provisional.**

### **Gastos extraordinarios**

Se entienden como:

- a) únicamente con respecto al punto "Interrupción de Negocio", los costes razonables y necesarios para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Beneficios, previo consentimiento por escrito de la Aseguradora, en los que el Asegurado no habría incurrido de no ser por el Incidente de Seguridad, Fallo de Sistema, Apagado Regulatorio o el Apagado Voluntario; y

- b) únicamente con respecto al punto “Interrupción de Negocio del Proveedor”, los costes razonables y necesarios para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Beneficios, previo consentimiento por escrito de la Aseguradora, en los que el Asegurado no habría incurrido de no ser por el Incidente de Seguridad del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático, Fallo de Sistema del Proveedor o por el Fallo de Sistema del Proveedor No Informático.

### **Grupo de control**

Cualquier miembro del consejo de administración, director, funcionario, socio principal, asesor general (o asesor jurídico de mayor rango), gestor de riesgos, jefe de tecnología, director de información o delegado de protección de datos (DPO) del **Asegurado**, o cualquier persona en un puesto equivalente.

### **Hacking Telefónico**

Significa un acceso no autorizado y utilización del **Sistema Telefónico del Asegurado**, ubicado en sus Instalaciones, independientemente si el uso y acceso se inicia dentro o fuera de las Instalaciones, en la **que se incurra durante un periodo de 45 días**.

### **Incidente de Privacidad**

El robo, pérdida o **Divulgación No Autorizada** de **Información Personal** o **Información Confidencial** que se encuentre bajo la responsabilidad custodia o control del **Asegurado** o bajo la responsabilidad, custodia o control de un **Tercero** en virtud de un acuerdo escrito con el **Asegurado**.

### **Incidente de Seguridad**

Significa un fallo en la seguridad de los **Sistemas Propios del Asegurado** (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, accesos no autorizados, daño, corrupción o filtración de **Datos**, uso indebido de dispositivos, o el robo de contraseñas u otras credenciales) que resulte en:

- a) acceso o utilización de los **Sistemas Propios del Asegurado** de forma no autorizada por el **Asegurado**;
- b) un ataque de denegación de servicio; o
- c) recepción o transmisión de código malicioso por los **Sistemas Propios del Asegurado**.

### **Incidente de Seguridad del Proveedor**

Fallo de la Seguridad en los **Sistemas del Proveedor** (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, accesos no autorizados, daño, corrupción o filtración de **Datos**, uso indebido de dispositivos, o el robo de contraseñas u otras credenciales) que provoque:

- a) el acceso a los Sistemas del Proveedor o el uso de los mismos de forma no autorizada por el Proveedor;
- b) un ataque de denegación de servicio; o
- c) recepción o transmisión de código malicioso por parte de los Sistemas del Proveedor.

### **Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático**

Fallo de la Seguridad en los Sistemas del Proveedor No Informático (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, accesos no autorizados, daño, corrupción o filtración de Datos, uso indebido de dispositivos, o el robo de contraseñas u otras credenciales) que provoque:

- a) el acceso a los Sistemas del Proveedor No Informático o el uso de los mismos de forma no autorizada por el Proveedor No Informático;
- b) un ataque de denegación de servicio; o
- c) recepción o transmisión de código malicioso por parte de los Sistemas del Proveedor No Informático.

### **Información Biométrica**

Se entenderá cualquier información o identificador biométrico, como huellas dactilares, huellas faciales, escáneres de manos, patrones venosos, reconocimientos vocales, escáneres de iris o retina, patrones de pulsación de teclas, de marcha u otros patrones físicos, datos de sueño/salud/ejercicio o ácido desoxirribonucleico (ADN).

### **Información Confidencial**

Cualquier información propiedad de un tercero no asegurado bajo este contrato que no esté disponible para el público en general.

### **Información Personal**

Información relativa a una persona física que constituya información personal protegida en virtud de cualquier Ley de Privacidad; sin embargo, la Información Personal no incluye ninguna información legalmente puesta a disposición del público en general.

### **Ingeniería Social**

Significa cualquier tergiversación de cualquier hecho o un acto intencional, malicioso, deliberado, deshonesto o fraudulento llevado a cabo por un Tercero que engañe o esté diseñado para engañar, a un Empleado, Director, responsable, socio, o administrador del Tomador que directa o indirectamente resulte en un Delito Informático.

### **Interrupción Material**

Interrupción real, total, parcial o una degradación del servicio que provoque que el Asegurado no pueda continuar con el normal funcionamiento de su negocio.

### **Leyes de Privacidad**

Cualquier normativa, ley o reglamento local, estatal o extranjero que exija a las entidades que recopilan o conservan Información Personal adoptar o aplicar controles o prácticas específicos de privacidad o seguridad, publicar políticas de privacidad disponibles públicamente o notificar a las personas cuya Información Personal puedan haberse visto comprometidos. Para evitar dudas, esto incluye el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la "*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*", así como cualquier otra normativa que pueda sustituir a las anteriores en el futuro.

### **Límite de responsabilidad global**

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el periodo establecido en la última prórroga.

### **Pérdida de Beneficios**

Significa:

- a) Los beneficios o pérdidas netas antes de intereses e impuestos que habría obtenido o en los que habría incurrido el Asegurado de no haber sido por el Incidente de Seguridad, Fallo de Sistema, Incidente de Seguridad del Proveedor, Fallo de Sistema del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático, Fallo de Sistema del Proveedor No Informático, Apagado Regulatorio, Apagado Voluntario o la Publicidad Adversa.
- b) gastos generales de funcionamiento, incluidas las nóminas, en que incurra el Asegurado, pero únicamente en la medida en que dichos gastos generales deban continuar necesariamente durante el Periodo de Restablecimiento y hubieran sido incurridos de no haber existido una Interrupción Material

### **Pérdida PCI**

El importe monetario adeudado por el Asegurado en virtud de los términos de un Contrato PCI como resultado directo de un Incidente de Privacidad; no obstante, la Pérdida PCI no incluirá las tasas, tarifas o cargos relacionados con el servicio (incluidas las devoluciones de cargos, las tasas de intercambio o las tasas de descuento) ni ningún coste o gasto derivado de una certificación PCI o una autoevaluación PCI.

### **Pérdidas**

Significa Pérdidas por Respuesta a Incidentes, Pérdidas por Primera Respuesta, Pérdidas por Recuperación de Datos, Pérdidas por Extorsión, Pérdidas por Interrupción de Negocio y Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor

### **Pérdidas por Extorsión**

Los siguientes gastos o importes razonables y necesarios en que incurra el Asegurado con el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora por:

- a) servicios prestados por un Proveedor Aprobado para asesorar al Asegurado a responder o investigar un Evento de Extorsión; y
- b) Reembolso del pago efectuado por el Asegurado para poner fin al Evento de Extorsión.

### **Pérdidas por Interrupción de Negocio**

Significa:

- a) **Pérdida de Beneficios;**

**b) Gastos extraordinarios; y****c) Costes de hardware,**

efectivamente sufridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, solo si ha transcurrido por completo el Periodo de Espera establecido en el presente pliego para la Pérdida por Interrupción de Negocio debido a la Interrupción Material de los Sistemas Propios del Asegurado. Las Pérdidas por Interrupción de Negocio también incluyen los Gastos de Cálculo de la Pérdida.

**Las Pérdidas por Interrupción de Negocio no incluyen, y la Aseguradora no estará obligada a pagar:**

**a) pérdidas derivadas de la responsabilidad frente a terceros;****b) costas judiciales o Gastos de Defensa;****c) pérdidas sufridas como consecuencia de condiciones empresariales desfavorables;****d) pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecuenta, incluidos los costes voluntarios para mantener relaciones comerciales o conservar cuota de mercado; o****e) Pérdidas por Recuperación de Datos o importes para mantener, preservar, recuperar el acceso, restaurar o recuperar Datos;****Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor**

Significa:

**a) Pérdida de Beneficios; y****b) Gastos extraordinarios,**

efectivamente sufridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, solo si ha transcurrido por completo el Periodo de Espera establecido en el presente pliego para la Pérdida por Interrupción de Negocio del Proveedor debido a la Interrupción Material de los Sistemas del Proveedor o de los Sistemas del Proveedor No Informático. Las Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor también incluyen los Gastos de Cálculo de la Pérdida.

**Las Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor no incluyen, y la Aseguradora no estará obligada a pagar:**

**a) pérdidas derivadas de la responsabilidad frente a terceros;****b) costas judiciales o Gastos de Defensa;****c) pérdidas sufridas como consecuencia de condiciones empresariales desfavorables;**

- d) **pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecuente, incluidos los costes voluntarios para mantener relaciones comerciales o conservar cuota de mercado;**
- e) **Pérdida por recuperación de datos, o importes para mantener, preservar, recuperar el acceso, restaurar o recuperar datos electrónicos.**
- f) **cantidades para mantener, preservar, volver a acceder, restaurar o recuperar los Datos.**

#### **Pérdidas por Interrupción de Negocio por Daño Reputacional**

Significa la Pérdida de Beneficios sufrida por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, solo si ha transcurrido por completo el Periodo de Espera establecido en el presente pliego, debido a una Publicidad Adversa, pero únicamente en la medida en que dicha Pérdida de Beneficios no esté cubierta bajo las coberturas de Interrupción de Negocio e Interrupción de Negocio del Proveedor.

#### **Pérdidas por Primera Respuesta**

Los siguientes honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora dentro de las primeras 72 horas, en la primera notificación por parte del Asegurado de un Ciberincidente, pero sólo si es proporcionado por un Proveedor Aprobado:

- a) servicios de investigación forense que determinen la existencia, el origen, la causa y el alcance del **Ciberincidente** y detengan y contengan el **Ciberincidente**, siempre y cuando se produzcan en los **Sistemas Propios del Asegurado**.
- b) servicios jurídicos para determinar los derechos y obligaciones del **Asegurado** en respuesta al **Ciberincidente**;
- c) en caso de acceso o divulgación real, o con sospecha razonable, de **Información Personal** o **Información Confidencial** a causa de un **Incidente de Privacidad**; las notificaciones a los reguladores según lo exijan las **Leyes de Privacidad**, o según lo recomiende el **Proveedor Aprobado** que preste los servicios legales;
- d) servicios de relaciones públicas para gestionar o mitigar la publicidad adversa resultante del **Ciberincidente**;
- e) en caso de que se produzca un **Incidente de Privacidad** real o sobre el que exista una sospecha razonable, que afecte a datos de tarjetas de pago en los **Sistemas Propios del Asegurado**; un investigador forense de PCI que investigue la existencia y el alcance del **Incidente Privacidad**.

#### **Pérdidas por Recuperación de Datos**

Los siguientes gastos incurridos por el Asegurado con el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora:

- a) los costes razonables y necesarios presupuestados o cobrados por un Proveedor Aprobado para determinar si se puede acceder a los Datos, restaurarlos o recuperarlos sustancialmente en la misma forma en que existían inmediatamente antes del Incidente de Seguridad;
- b) los costes razonables y necesarios presupuestados o cobrados por un Proveedor Aprobado para mantener, preservar, volver a acceder, restaurar o recuperar sustancialmente los Datos en la misma forma en que existían inmediatamente antes del Incidente de Seguridad o, si no se puede acceder razonablemente a los Datos, restaurarlos o recuperarlos, los costes razonables y necesarios para llegar a esta determinación; y
- c) Los Costes de Hardware que sean necesarios para mantener, conservar, volver a acceder, restaurar o recuperar los Datos almacenados o procesados en los Sistemas Propios del Asegurado, pero sólo en la medida que dichos sistemas sean operados por el Asegurado.

**Las Pérdidas por Recuperación de Datos no incluyen:**

- a) **Pérdidas por Interrupción de Negocio o Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor;**
- b) **(Pérdidas por Extorsión;**
- c) **(el valor de los Datos, incluidos aquellos que constituyan propiedad intelectual, o información propietaria;**
- d) **costes legales o gastos legales;**
- e) **pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad frente a terceros; o**
- f) **costes generales, gastos generales de negocio, salarios, sueldos u otros cargos incurridos o pagados por el Asegurado en el curso ordinario de su negocio.**

**Pérdidas por Respuesta a Incidentes**

Los siguientes honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora (excepto lo dispuesto específicamente en el apartado “Deber de cooperación” del presente pliego) y proporcionados por un Proveedor Aprobado:

- a) servicios de investigación forense que determinen la existencia, el origen, la causa y el alcance del **Ciberincidente** y detengan y contengan el **Ciberincidente, siempre y cuando se produzcan en los Sistemas Propios del Asegurado;**
- b) servicios jurídicos para determinar los derechos y obligaciones del **Asegurado** en respuesta al **Ciberincidente;**
- c) en caso de acceso o divulgación real, o con sospecha razonable, de **Información Personal** o **Información Confidencial** a causa de un **Incidente de Privacidad:**

- las notificaciones a los reguladores y/o a aquellos individuos a cuya **Información Personal** o **Información Confidencial** se haya accedido o potencialmente revelado, según lo exijan las **Leyes de Privacidad**, o según lo recomiende el **Proveedor Aprobado** que preste los servicios legales;
  - un centro de llamadas para que responda a las consultas de las personas notificadas; y
  - proporcionar servicios de "credit monitoring" (monitorización y crédito), si fuera legalmente posible, servicios de supervisión de identidad u otra solución personal de prevención de fraudes o pérdidas a las personas notificadas, según lo exigido por las **Leyes de Privacidad**;
- d) servicios de relaciones públicas para gestionar o mitigar la publicidad adversa resultante de un Ciberincidente;
- e) en caso de que se produzca un Incidente de Privacidad real o sobre el que exista una sospecha razonable, que afecte a datos de tarjetas de pago en los Sistemas Propios del Asegurado:
- un investigador forense de PCI que investigue la existencia y el alcance del Incidente Privacidad; y
  - un Asesor de Seguridad Cualificado (QSA) que certifique el cumplimiento por parte del Asegurado de las Normas de Seguridad del Sector de Tarjetas de Pago, tal y como exige un Acuerdo de Servicios Comerciales

**Las Pérdidas por Respuesta a Incidentes y las Pérdidas por Primera Respuesta no incluyen, y la Aseguradora no estará obligada a pagar los gastos generales, gastos comerciales generales, sueldos, salarios u otros gastos pagados por el Asegurado.**

#### **Periodo de Espera**

Franquicia expresada en horas, indicada en el presente pliego aplicable a Pérdidas por Interrupción de Negocio, Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor y Pérdidas por Interrupción de Negocio por Daño Reputacional.

#### **Periodo de Restablecimiento**

Se entiende el periodo de tiempo que:

- a) únicamente con respecto a la cobertura Interrupción de Negocio, comienza con la Interrupción Material de los Sistemas Propios del Asegurado, y finaliza cuando las operaciones comerciales del Asegurado se restablecen, o podrían haberse restablecido con una rapidez razonable, a un nivel de funcionamiento similar al que existía antes del Incidente de Seguridad, Fallo de Sistema, Apagado Regulatorio o Apagado Voluntario; y
- b) únicamente con respecto a la cobertura Interrupción de Negocio del Proveedor, comienza con la Interrupción Material de los Sistemas del Proveedor o de los Sistemas del Proveedor No Informático y finaliza cuando los Sistemas del Proveedor o los Sistemas del Proveedor No Informático se restauran a un nivel de funcionamiento similar al que existía antes del Incidente de Seguridad del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático, Fallo de Sistema del Proveedor o del Fallo de Sistema del Proveedor No Informático.

- c) únicamente con respecto a la cobertura Interrupción de Negocio por Daño Reputacional, comienza con la Publicidad Adversa y nunca superará los 120 días

**No obstante, para los puntos a. y b. en ningún caso el Periodo de Restablecimiento será superior a 365 días.**

### **Política de Privacidad**

Las políticas o procedimientos escritos del Asegurado, disponibles públicamente, para su recogida, uso, revelación o difusión de Información Personal.

### **Procedimiento Regulatorio**

Un procedimiento administrativo o regulatorio iniciado por cualquier autoridad administrativa en relación con el tratamiento de datos personales o legislación sobre ciberseguridad, como por ejemplo la Directiva NIS2 o “Digital Operational Resilience Act” (DORA), ya sea local o extranjera, con competencia para ello tales como, a título meramente ejemplificativo y no limitativo, la Agencia Española de Protección de Datos.

### **Productos Tecnológicos**

Un producto de hardware o software informático o de telecomunicaciones, o un producto electrónico relacionado (incluidas las actualizaciones de software, Service packs y otras versiones de mantenimiento proporcionadas para dichos productos), que sea creado, diseñado, desarrollado, distribuido, licenciado, arrendado o vendido por el Asegurado o cualquier persona en nombre del Asegurado a Terceros.

### **Proveedor**

Una entidad que no forma parte del Asegurado y que, en virtud de un contrato escrito con el Asegurado, le presta servicios informáticos externalizados, incluidos, de forma enunciativa pero no limitativa, aplicaciones informáticas, servicios en la nube, hosting, copias de seguridad, procesamiento de datos electrónicos, plataforma como servicio y software como servicio.

### **Proveedor Aprobado**

Aquel proveedor que figura en la lista de proveedores de servicios preaprobados de la Aseguradora. Podrán añadirse proveedores adicionales como Proveedores Aprobados con el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora en el momento de la suscripción del presente contrato y con carácter previo a la fecha de emisión

### **Proveedor No Informático**

Una entidad que no forme parte del Asegurado y que, en virtud de un contrato escrito con el Asegurado, le presta cualquier tipo de servicios que no sean servicios informáticos. Dichos servicios podrían incluir, entre otros, servicios jurídicos, servicios de relaciones públicas o gestión de crisis, servicios administrativos, etc.

### **Prueba de Pérdidas**

Formulario que la Aseguradora exige que el Asegurado rellene y firme un representante autorizado, en el que se detalla el siniestro presentado con todos los detalles y la documentación de respaldo necesaria para acreditar la existencia del siniestro presentado o un incidente notificado.

### **Publicidad Adversa**

Significa la difusión pública de cualquier informe(s), comentario(s) y/o información en medios de comunicación como consecuencia de:

- a) Un Incidente de Seguridad; o
- b) Un Incidente de Privacidad; o
- c) Un Evento de Extorsión

que cause una percepción negativa o un daño a la reputación del Asegurado.

**No se considera Publicidad Adversa aquella que se derive de un asunto que afecte al sector y que no incluya una referencia específica al Asegurado.**

### **Reclamación**

Significa:

- a) una demanda escrita recibida por un Asegurado reclamando dinero o servicios;
- b) un procedimiento civil contra cualquier Asegurado en el que se soliciten daños y perjuicios monetarios o compensaciones no económicas o medidas cautelares, iniciado mediante la notificación de una demanda o un escrito similar;
- c) arbitraje, mediación u otro procedimiento alternativo de resolución de conflictos contra cualquier Asegurado que solicite daños y perjuicios económicos o compensaciones no monetarias o medidas cautelares, iniciado por la recepción de una demanda escrita, la notificación de una reclamación o un escrito similar;
- d) una solicitud por escrito dirigida a cualquier Asegurado para que se suspenda o se renuncie a un plazo de prescripción aplicable a cualquier asunto mencionado en los párrafos a. a c. anteriores;
- e) únicamente con respecto a la cobertura Responsabilidad Regulatoria, un Procedimiento Regulatorio; o
- f) únicamente con respecto a la cobertura Responsabilidad PCI, una Reclamación PCI.

### **Reclamación PCI**

Demanda por escrito de una multa, sanción o evaluación contra el Asegurado realizada en virtud de un Contrato PCI

### **Reclamaciones relacionadas**

Todas las Reclamaciones derivadas de un nexo o hecho común, circunstancia, situación, evento, transacción o causa; o serie de hechos, circunstancias, situaciones, eventos, transacciones o causas relacionadas.

### **Sanciones**

- a) una multa o sanción monetaria civil o administrativa impuesta al Asegurado por una entidad gubernamental o regulatoria como resultado de un Procedimiento Regulatorio; y
- b) aquella suma de dinero que el Asegurado está legalmente obligado a depositar en un fondo, depósito o cuenta bancaria en virtud de una resolución o sentencia dictada como consecuencia de un Procedimiento Regulatorio.

#### **Las sanciones no incluirán:**

- a) **costes para remediar o mejorar los Sistemas Propios del Asegurado;**
- b) **costes para establecer, implantar, mantener, mejorar o remediar prácticas, procedimientos, programas o políticas de seguridad o privacidad;**
- c) **costes de auditoría, evaluación, cumplimiento o información; o**
- d) **costes para proteger la confidencialidad, integridad o seguridad de Información Personal, Información Confidencial u otra información;**
- e) **Pérdidas PCI.**

**La asegurabilidad de las Sanciones se regirá por la legislación del lugar aplicable que más favorezca la cobertura de dichas Sanciones.**

### **Servicios tecnológicos**

Cualquier servicio informático, de programación en la nube, de tecnología electrónica, servicios de tecnología de la información, programación o cualquier servicio de consultoría tecnológica realizado por un Asegurado o por cualquier persona en nombre del Asegurado para otros a cambio de un precio, incluido el procesamiento de datos, el alojamiento de datos y aplicaciones, la prestación de servicios gestionados, software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), infraestructura como servicio (IaaS), red como servicio (NaaS), análisis de sistemas informáticos, consultoría y formación informática, programación, instalación, integración, gestión, reparación y mantenimiento de sistemas informáticos, diseño de redes y servicio de Internet. Los Servicios Tecnológicos no incluyen ninguna otra actividad o servicio profesional que no esté directamente relacionado con las actividades tecnológicas.

### **Sistema Telefónico del Asegurado**

Cualquier PBX o sistema de llave electrónica, incluyendo correo de voz, operadoras automáticas y los directorios de llamadas automatizadas, que es operado, controlado o arrendado exclusivamente por el Asegurado.

### **Sistemas del Proveedor**

El hardware, software, dispositivos móviles y equipos de red, operados por:

- a) un Proveedor; o
- b) en nombre del Proveedor.

### **Sistemas del Proveedor No Informático**

El hardware, software, dispositivos móviles y equipos de red, operados por:

- a) un Proveedor No Informático; o
- b) en nombre del Proveedor No Informático.

### **Sistemas Propios del Asegurado**

El hardware informático, el software, el firmware, los dispositivos móviles y los equipos de red:

- a) operados por el Asegurado; y
- b) con respecto a la cobertura Respuesta a Incidentes y a las coberturas de Responsabilidad Civil únicamente, operado en beneficio del Asegurado por un Proveedor.

### **Solicitud**

Todas y cada una de las peticiones firmadas, cualquier anexo o suplemento a dichas peticiones, u otros materiales escritos presentados con las mismas, así como las declaraciones verbales y cuestionario/declaración del riesgo realizadas en relación con la suscripción de este contrato.

### **Tercero**

Significa una persona que no sea la Aseguradora(s), Asegurado, Proveedor, Proveedor No Informático o Proveedor Aprobado.

## II. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura del programa de CIBERSEGURIDAD tendrá la siguiente estructura:

- Póliza Marco, con condiciones de aplicación para todas las empresas aseguradas.
- Pólizas Integradas, vinculadas a la Póliza Marco, cuyo Tomador del Seguro serán cada una de las sociedades de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias incluidas en el programa de seguros.
- El Programa de Seguros será suscrito por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cuenta propia respecto de sus intereses y en nombre ajeno, en representación de las sociedades mercantiles que quedan vinculadas al mismo a través de las Pólizas Integradas.

Además del carácter de Asegurado con el que intervienen en la contratación de la correspondiente póliza, tanto VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como las distintas sociedades vinculadas por las Pólizas Integradas, solamente adquieren calidad de Tomador del Seguro a los efectos del pago de Prima aquellas sociedades que hayan suscrito una Póliza Integrada.

Cada una de las sociedades incluidas en la correspondiente póliza asume, la obligación del pago de la prima que le corresponde. En el supuesto de producirse impago de la prima o cualquier otro incumplimiento por parte de alguna de las sociedades, esta circunstancia no liberará al Asegurador de sus obligaciones frente al resto.

## III. TOMADOR DE LA PÓLIZA MARCO Y ASEGURADOS

Tomador

**VEOLIA AGBAR, S.L.U. Calle Santa Leonor 39 28037 Madrid - España NIF. B-63152664**

Asegurados:

VEOLIA AGBAR como compañía cabecera del grupo y sus sociedades filiales y participadas, incluyendo UTE's, asociaciones de empresas y similares, enumeradas en la relación del Anexo 1 con las cuales la citada sociedad haya asumido la obligación de asegurar, así como la adquisición de nuevas compañías que pasen a formar parte del Grupo VEOLIA AGBAR.

Ver relación adjunta de empresas beneficiarias en el Anexo I.

#### IV. DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza toma efecto a las 00:00 h del día 1 de enero de 2026 hasta las veinticuatro (24) horas del 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de TRES prórrogas sucesivas de doce (12) meses, según se detalla en el Pliego de Condiciones Generales.

#### V. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Son las pérdidas que se deriven directa y exclusivamente de un Incidente Cibernético, siempre que éste se descubra por primera vez durante el Periodo de Seguro y que se notifique a la Aseguradora, sujeto al límite de Indemnización contratado y a los Sublímites establecidos en el presente pliego.

Igualmente, tendrán la consideración de riesgo cualquiera de los eventos enumerados en este pliego bajo el apartado de coberturas, así como cualquier otro que pueda incluirse en el contrato que se pudiera emitir.

#### VI. LÍMITES, SULIMITES Y FRANQUICIAS

COBERTURAS	LÍMITE ANUAL AGREGADO/POR SINIESTRO	FRANQUICIA/PERIODO DE ESPERA
Primera Respuesta	72 horas	N/A
Respuesta a Incidentes	10.000.000 €	500.000 €
Recuperación de Datos	10.000.000 €	500.000 €
Extorsión Cibernética	10.000.000 €	500.000 €
Interrupción de Negocio	10.000.000 €	
<i>Derivado de Incidente de Seguridad</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Fallo de Sistema</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Apagado Regulatorio</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Apagado Voluntario</i>	10.000.000 €	12 horas

COBERTURAS	LÍMITE ANUAL AGREGADO/POR SINIESTRO	FRANQUICIA/PERIODO DE ESPERA
<b>Interrupción de Negocio del Proveedor</b>	10.000.000 €	
<i>Derivado de Incidente de Seguridad del Proveedor</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Fallo de Sistema del Proveedor</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático</i>	10.000.000 €	12 horas
<i>Derivado de Fallo de Sistema del Proveedor No Informático</i>	10.000.000 €	12 horas
<b>Interrupción de Negocio por Daño Reputacional</b>	10.000.000 €	14 días
<b>Delito Informático</b>	100.000 €	500.000 €
<b>Crypto-jacking</b>	250.000 €	500.000 €
<b>Hacking Telefónico</b>	250.000 €	500.000 €
<b>Gastos de recompensa</b>	50.000 €	500.000 €
<b>Privacidad y seguridad</b>	10.000.000 €	500.000 €
<b>Responsabilidad Regulatoria</b>	10.000.000 €	500.000 €
<b>Medios de comunicación</b>	10.000.000 €	500.000 €
<b>Responsabilidad PCI</b>	10.000.000 €	500.000 €
<b>Costes de Hardware</b>	1.000.000 €	500.000 €
<b>Gastos de Cálculo de la Pérdida</b>	25.000 €	500.000 €

Para las entidades “mixtas” cubiertas como Asegurados adicionales, recogidas en el **Anexo I**, y que podrían adherirse a la cobertura de esta póliza, les aplicarán las siguientes condiciones especiales en función de su clasificación por volumen de facturación:

<b>Clasificación</b>	<b>Facturación Anual</b>	<b>Sublímite de Indemnización anual</b>	<b>Franquicia General</b>
A – Grande	Superior a 60.000.000 €	5.000.000 €	250.000 €
B – Mediana	Entre 10 y 60.000.000 €	3.000.000 €	150.000 €
C - Pequeña	Menor a 10.000.000 €	1.000.000 €	50.000 €

**El resto de los términos serán idénticos a los aplicables para el resto de asegurados**

**Límite Agregado por Periodo de Seguro cubierto por la aseguradora durante el periodo de seguro, para todas las coberturas es de 10.000.000 €**

## **VII. COBERTURAS**

### **A. COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS**

La Aseguradora indemnizará al Asegurado por las siguientes Pérdidas derivadas de un Ciberincidente descubierto por primera vez por el Asegurado durante el Periodo de Seguro.

#### **A.1. Primera Respuesta**

Pérdidas por Primera Respuesta incurridas por el Asegurado como resultado directo de un Ciberincidente real o del que se tenga razonable sospecha, pero únicamente aquellas incurridas en el plazo de 72 horas desde la primera notificación por parte del Asegurado de un Ciberincidente, y únicamente si estos servicios son proporcionados por un Proveedor Aprobado.

#### **A.2. Respuesta a Incidentes**

Pérdidas por Respuesta a Incidentes incurridas por el Asegurado como resultado directo de un Ciberincidente real o del que se tenga razonable sospecha, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.3. Recuperación de Datos**

Pérdidas por recuperación de datos sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de un Incidente de Seguridad, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.4. Extorsión Cibernética**

Pérdidas por extorsión sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de un Evento de Extorsión, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.5. Interrupción de Negocio**

Pérdidas por Interrupción de Negocio, acreditadas mediante la Prueba de Pérdidas, sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de un Incidente de Seguridad, Fallo de Sistema, Apagado Regulatorio o Apagado Voluntario, hasta los sublímites y con las franquicias establecidos en el presente pliego.

#### **A.6. Interrupción de Negocio del Proveedor**

Pérdidas por Interrupción de Negocio del Proveedor, acreditadas mediante Prueba de Pérdidas, sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de un Incidente de Seguridad del Proveedor, Fallo de Sistema del Proveedor, Incidente de Seguridad del Proveedor No Informático o Fallo de Sistema del Proveedor No Informático hasta los sublímites y con las franquicias establecidas en el presente pliego.

#### **A.7. Interrupción de Negocio por Daño Reputacional**

Pérdidas por Interrupción de Negocio por Daño Reputacional, acreditadas mediante la Prueba de Pérdidas, sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de una Publicidad Adversa descubierta por primera vez por el Asegurado durante el Periodo de Seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.8. Delito Informático**

Pérdida financiera sufrida por el Asegurado directamente como resultado de un Delito Informático ocurrido durante el Periodo de seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.9. Crypto-jacking**

Pérdida financiera sufrida por el Asegurado directamente como resultado de un Evento de Crypto-jacking descubierta por primera vez durante el Periodo de seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### **A.10. Hacking telefónico**

Pérdida financiera directa consecuencia de los cargos telefónicos incurridos por el Asegurado como resultado de un Hacking Telefónico descubierta por primera vez durante el Periodo de seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

#### A.11. Gastos de Recompensa

La Aseguradora podrá, a su absoluta y entera discreción, contribuir en nombre del Asegurado a un Fondo de recompensa, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego.

### B. COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

#### B.1. Privacidad y seguridad

La Aseguradora abonará los Gastos de Defensa y los Daños que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a causa de una Reclamación presentada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego y que haya sido notificada de acuerdo con lo indicado en este pliego por cualquier **Acto incorrecto en materia de privacidad y seguridad** ocurrido por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad.

#### B.2. Responsabilidad Regulatoria

La Aseguradora abonará las Sanciones que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar debido a un Procedimiento Regulatorio iniciado por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego, que haya sido notificado de acuerdo con lo indicado en el presente pliego, resultado de un **Incidente de Privacidad** o un **Incidente de Seguridad** ocurrido por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad.

#### B.3. Medios de comunicación

La Aseguradora abonará los Gastos de Defensa y los Daños que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a causa de una Reclamación presentada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego y que haya sido notificada de acuerdo con lo indicado en el pliego por cualquier **Acto incorrecto en los medios de comunicación** ocurrido por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad.

#### B.4. Responsabilidad PCI

La Aseguradora abonará los Gastos de Defensa y la Pérdida PCI que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar debido a una **Reclamación PCI** presentada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro, hasta el sublímite y con la franquicia establecidos en el presente pliego y notificada de acuerdo con lo indicado en el pliego por un incumplimiento de un Contrato PCI como resultado de un Incidente de Privacidad ocurrido por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad.

## **VIII. EXCLUSIONES**

El presente contrato no cubre ninguna Pérdida derivada de lo siguiente:

### **A. ACCIONES GUBERNAMENTALES**

1. La incautación, nacionalización, confiscación, destrucción, perturbación, cierre o ralentización de bienes o información electrónica por orden de cualquier autoridad administrativa o pública; o
2. Cualquier alegación o Reclamación contra el Asegurado presentada por o en nombre de cualquier entidad administrativa local, estatal o extranjera en dicha condición;

No obstante, el apartado 2. de esta exclusión no se aplicará a la cobertura Responsabilidad Regulatoria.

### **B. ACTOS DELIBERADOS**

Cualquier acto, error u omisión real o supuestamente deshonesto, fraudulento o delictivo, o cualquier infracción deliberada, intencionada o a sabiendas de la ley cometida por un Asegurado; sin embargo, sólo se imputarán al Asegurado los actos, errores, omisiones o conocimientos de un miembro del Grupo de Control.

### **C. ACTOS PREVIOS CONOCIDOS**

Cualquier acto, error, omisión, tergiversación, incidente, evento, Ciberincidente, Acto Incorrecto en los Medios de Comunicación o Acto Incorrecto en Materia de Privacidad y Seguridad que cualquier miembro del Grupo de control supiera o razonablemente debiera haber sabido, antes de la fecha de inicio de este contrato

### **D. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO**

1. Cualquier alegación presentada por o en nombre de un Asegurado, o una entidad que sea matriz, sucesora o cesionaria de un Asegurado; o
2. Cualquier alegación presentada por un Asegurado que fuera Filial del Tomador en el momento del real o supuesto Acto Incorrecto en los Medios de Comunicación, o Acto Incorrecto en materia de Privacidad y Seguridad que diera lugar a las alegaciones o Reclamación.

### **E. CAMBIO DE PRECIOS, PRODUCTOS O CUPONES**

1. Descuentos en el precio, premios, recompensas, cupones o cualquier otra contraprestación de valor otorgada por encima del importe contratado o previsto;
2. La descripción real o supuestamente falsa, inexacta, inadecuada o incompleta del precio de bienes, productos o servicios, garantías de costes, declaraciones de costes, estimaciones de precios contractuales, o la falta de conformidad de cualquier bien o servicio con cualquier calidad o rendimiento esperados.

#### F. CATÁSTROFE NATURAL

Cualquier catástrofe natural, caso fortuito o fuerza mayor, incluidos incendio, humo, explosión, rayo, viento, agua, inundación, terremoto, erupción volcánica, maremoto, corrimiento de tierras, granizo, lluvia, tornado, huracán, erupción solar, eyección de masa coronal o pulso electromagnético.

#### G. COMUNICACIONES NO SOLICITADAS

Cualquier comunicación no solicitada, real o supuesta, por o en nombre del Asegurado a un Tercero, incluidos mensajes de texto no solicitados, correos electrónicos, correo directo, facsímiles, escuchas telefónicas, grabaciones o telemarketing, y las acciones interpuestas basadas en cualquier infracción del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos, de la "Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico" o de la "Ley 11/2002, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" a este respecto, , así como de sus modificaciones o reglamentos, o de cualquier otra normativa, ley o reglamento análogo local, nacional o extranjero.

#### H. CONTAMINACIÓN

1. Cualquier vertido, dispersión, liberación, escape, filtración, migración o eliminación real, supuesta o sobre la que exista amenaza de un Contaminante; o
2. La realización de pruebas, el seguimiento, la limpieza, la eliminación, la contención, el tratamiento, la desintoxicación, la neutralización o la evaluación de los efectos de un Contaminante, ya sea o no en respuesta a una solicitud, demanda, orden o requisito legal o reglamentario.

#### I. DAÑOS MATERIALES

Pérdida, daño o destrucción de cualquier bien tangible, incluida la pérdida de uso del mismo, teniendo en cuenta que:

1. los datos electrónicos no se consideren bienes tangibles; y
2. esta exclusión no se aplica a los Costes de Hardware

#### J. JOINT VENTURE

Cualquier Reclamación presentada por o en nombre de cualquier contratista independiente, joint venture o socio de empresa que surja o resulte de disputas sobre la propiedad de los derechos sobre el Contenido multimedia o los servicios prestados por dicho contratista independiente, empresa conjunta o socio de empresa.

#### K. FECHA DE RETROACTIVIDAD

Cualquier Reclamación derivada de un acto, error, omisión, tergiversación, incidente, suceso, Ciberincidente, Ciberincidente Relacionado, Acto Incorrecto en los Medios de Comunicación, Acto Incorrecto en materia de Privacidad y Seguridad que haya ocurrido por primera vez antes de la Fecha de Retroactividad.

## L. FONDOS PERDIDOS

1. Cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero (incluida la moneda digital o criptomoneda), valores o bienes tangibles del Asegurado o de otras personas que estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, incluidas las pérdidas que se produzcan durante la transferencia desde, hacia o entre cuentas, salvo para las coberturas A.8 Delito Informático, A.9. Crypto-jacking y A.10 Hacking Telefónico; o
2. Las pérdidas de negociación, los pasivos de negociación o el cambio de valor de cualquier cuenta con acciones o valores.

## M. GUERRA

1. Guerra o una Operación Cibernética que se lleve a cabo en el transcurso de una Guerra;
2. Una Operación Cibernética que perjudica significativamente:
  - a. El funcionamiento de un Estado Víctima al perturbar la disponibilidad, integridad o prestación de un Servicio Esencial de un Estado Víctima; o
  - b. Las capacidades de seguridad o defensa de un Estado víctima.

El párrafo 2. anterior no se aplicará a ningún efecto directo o indirecto que una Operación Cibernética tenga sobre un Ciberactivo Destacado.

Para determinar la atribución de una Operación Cibernética, el Asegurado y la Aseguradora tendrán en cuenta si el gobierno de un Estado Víctima, o cualquiera de las Autoridades Gubernamentales Especificadas, atribuye formal u oficialmente la Operación Cibernética a otro Estado o a quienes actúen bajo su dirección o control, incluso mediante la autorización de la fuerza o la imposición de sanciones económicas contra el Estado.

En ausencia de atribución por parte de un Estado Víctima, o de cualquiera de las Autoridades Gubernamentales Especificadas, la Aseguradora tendrá en cuenta cualquier prueba disponible en cuanto a la atribución de la Operación Cibernética a otro Estado o a quienes actúen bajo su dirección o control.

## Definiciones

Únicamente a efectos de esta Exclusión de Guerra, se aplican las siguientes definiciones:

Por Ciberactivo Destacado se entiende un Ciberactivo utilizado por el Asegurado o el Proveedor de TI que no se encuentra físicamente en un Estado Víctima.

Por Ciberactivo se entiende cualquier ordenador, hardware, software, firmware, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas o dispositivos wearables), servidor, infraestructura en la nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración

de los anteriores e incluida cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados.

Operación Cibernética significa el uso de un Ciberactivo por o en nombre de un Estado para interrumpir, denegar, degradar, manipular o destruir un Ciberactivo, o cualquier dato electrónico almacenado en un Ciberactivo, que sea: (a) propiedad de otro Estado o esté arrendado por éste; o (ii) se encuentre físicamente en otro Estado.

Por servicio esencial se entiende un proceso, sistema, instalación, tecnología, red, activo o servicio esencial para la salud, la seguridad, la protección o el bienestar económico de un Estado, incluidas las instituciones financieras, los servicios sanitarios y médicos, los servicios de comunicación o los servicios públicos.

Por Autoridades Gubernamentales Especificadas se entiende el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea (incluyendo el Parlamento, la Comisión Europea y el Consejo), la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Presidente de los Estados Unidos.

Estado significa Estado soberano.

Estado víctima significa un Estado que es víctima de una Operación Cibernética.

La guerra se declare o no:

1. El uso de la fuerza física por un Estado contra otro Estado o como parte de una guerra civil, rebelión, revolución o insurrección; o
2. Poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

#### N. INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA

Cualquier Ciberincidente, Reclamación, Pérdida o circunstancia derivado de un incumplimiento intencionado por el Asegurado de leyes o normativa.

No obstante, esta exclusión no será de aplicación hasta que dicho incumplimiento se establezca mediante sentencia judicial o laudo arbitral firmes o fuera admitido por el Asegurado.

#### O. INFRAESTRUCTURA

Cualquier fallo, interrupción, interrupción o ralentización de cualquier infraestructura operada o suministrada por terceros, incluidos:

1. Satélites;
2. La infraestructura de Internet y de cable (incluidos los cables submarinos, el sistema de nombres de dominio, la autoridad de certificación o el proveedor de servicios de Internet);

3. Telecomunicaciones, electricidad, energía, gas, agua u otros servicios públicos; o
4. Intercambio de pagos de valores, plataformas de procesos de pago o servicios de mensajería financiera.

#### P. IMPUESTOS Y SANCIONES

Cualquier

1. tributo, impuesto o tasa o contribución especial, y
2. sanción administrativa distinta de las impuestas por una Autoridad administrativa.

La presente exclusión, no aplicará si supone la indemnización de un Daño real sufrido por un Tercero.

#### Q. INFORMACIÓN BIOMÉTRICA

1. Cualquier recopilación, uso, procesamiento, intercambio, venta, posesión, retención, seguridad o destrucción real o supuesta de Información Biométrica por parte del Asegurado o en nombre de la misma, o la obtención de beneficios a partir de la misma, incluido el uso de productos o servicios de un Asegurado para fomentar o en relación con dichas actividades;
2. Cualquier incumplimiento real o presunto por parte o en nombre del Asegurado de notificar adecuadamente u obtener el consentimiento adecuado para la recopilación, adquisición o uso de Información Biométrica u otra Información Personal por parte o en nombre del Asegurado, incluido el uso de productos o servicios del Asegurado para fomentar o en relación con dichas actividades; o
3. Cualquier infracción real o supuesta de cualquier normativa, ley, reglamento o derecho consuetudinario local o extranjero en relación con cualquier actividad descrita en los apartados 1. y 2 anteriores.

#### R. JUEGOS DE AZAR

Cualquier juego real o supuesto, concurso, lotería, juego promocional u otro juego de azar.

#### S. LEGISLACIÓN SOBRE VALORES

1. Cualquier infracción real o supuesta de normativa, leyes o reglamentos locales, nacionales o extranjeros en materia de valores; o
2. La propiedad, venta o compra, o la oferta de venta o compra, de acciones u otros valores.

#### T. LESIONES CORPORALES

Lesiones corporales, enfermedad, fallecimiento, angustia emocional, angustia mental, dolor y sufrimiento, humillación o conmoción sufridos por cualquier persona.

#### U. LEYES ANTIMONOPOLIO, DE PRÁCTICAS COMERCIALES ENGAÑOSAS Y DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

1. Cualquier infracción real o presunta de las leyes o reglamentos antimonopolio, de restricción del comercio, de fijación de precios, de monopolización o de competencia desleal; o
2. Cualquier práctica comercial real o supuestamente desleal, engañosa o fraudulenta, publicidad o precios falsos, engañosos o que induzcan a error, o supuestas infracciones de las leyes, normativa o reglamentos de protección del consumidor.

#### V. MEJORAS

Cualesquiera honorarios, costes o gastos en que incurra el Asegurado para:

1. Identificar o remediar vulnerabilidades de los Sistemas Propios del Asegurado; o
2. Actualizar, sustituir, restaurar, mejorar o potenciar la seguridad o funcionalidad de los Sistemas o Datos Propios del Asegurado más allá del nivel que existía antes de un Ciberincidente, incluyendo la compra de nuevo hardware o software, o la creación o implementación de nuevas políticas o procedimientos.

No obstante, el punto 1. de esta exclusión no se aplica a los Costes de Hardware.

#### W. NOTIFICACIÓN PREVIA

Cualquier Ciberincidente, Reclamación, Pérdida o circunstancia que se haya notificado bajo cualquier contrato de seguro anterior de la cual este contrato sea una renovación o reemplazo, o cualquier otro contrato de seguro emitido antes del inicio de este contrato independientemente de si dicho contrato fue emitida por la Aseguradora u otra aseguradora.

#### X. PATENTE

Infracción real o supuesta, apropiación indebida, dilución, uso indebido o inducción a infringir, apropiarse indebidamente, diluir o usar indebidamente cualquier patente o derecho de patente. Esta exclusión no aplicará a cualquier Reclamación derivada de un Incidente de Privacidad.

#### Y. PLANES DE PENSIONES O PRESTACIONES PARA EMPLEADOS

Cualquier incumplimiento real o presunto de deberes, responsabilidades u obligaciones fiduciarias, o errores u omisiones con respecto a cualquier normativa sobre planes de pensiones o prestaciones para empleados, o normativa, leyes o reglamentos análogos locales, estatales o extranjeros.

#### Z. PRÁCTICAS Y RELACIONES LABORALES

Cualquier práctica o política de empleo, relación laboral, términos o condiciones de empleo, o conducta indebida con respecto a empleados potenciales, actuales o futuros (incluidos el acoso y la discriminación).

#### AA. RECOGIDA Y USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

1. Cualquier recopilación, adquisición o utilización, real o supuestamente ilícita, de Información Personal por parte del Asegurado o en su nombre, incluido el uso de productos o servicios de un Asegurado para fomentar dichas actividades o en relación con ellas;
2. Cualquier incumplimiento real o presunto, por parte del Asegurado o en su nombre, de la obligación de notificar adecuadamente u obtener el debido consentimiento para la recopilación, adquisición o uso de Información Personal por parte del Asegurado o en su nombre, incluido el uso de productos o servicios de un Asegurado para fomentar dichas actividades o en relación con ellas; o
3. Cualquier infracción real o supuesta de cualquier normativa, ley, reglamento o derecho consuetudinario local, estatal o extranjero en relación con cualquier actividad descrita en los apartados 1. y 2. Anteriores.

#### BB. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Cualquier obligación que un Asegurado tenga en virtud de un contrato escrito; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a:

1. La responsabilidad que un Asegurado habría tenido en ausencia de contrato;
2. un acto incorrecto contra la privacidad y la seguridad; o
3. una reclamación por infracción de derechos de autor, plagio, piratería o apropiación indebida de ideas en virtud de un contrato implícito.

#### CC. RETIRADA

Cualquier coste o gasto de inspección, reparación, reimpresión, reenvío, retirada o eliminación de cualquier Contenido Multimedia, Producto tecnológico o producto.

#### DD. SECRETOS COMERCIALES

Cualquier apropiación indebida real o supuesta de secretos comerciales o ideas; sin embargo, esta exclusión no aplicará a cualquier Reclamación derivada de un Incidente de Privacidad o Incidente de Seguridad.

#### EE. SERVICIOS PROFESIONALES

Queda entendido y convenido que la Aseguradora no tendrá responsabilidad bajo este contrato por ninguna Pérdida o Reclamación que surja de, o en conexión con la prestación por parte del Asegurado de cualquier asesoramiento, diseño, especificación, fórmula u otro incumplimiento de su deber profesional.

#### FF. SINIESTRO NO ASEGURABLE POR LEY (SANCIONES)

Cualquier Pérdida o Reclamación que no sea asegurable en virtud de este contrato, la ley de cualquier jurisdicción aplicable o cualquier normativa, ley, reglamento, directiva, orden u otra proclamación local, estatal o extranjera con fuerza de ley, incluida cualquier Pérdida que pueda estar sujeta a sanciones, prohibiciones o restricciones, leyes o

reglamentos antiterroristas, incluidos los requisitos de las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC).

#### GG. TASAS DE LICENCIA

1. La obligación real o supuesta de pagar derechos de licencia o cánones; o
2. Cualquier Reclamación presentada por o en nombre de cualquier organismo u organización de concesión de licencias de propiedad intelectual.

### ANEXO I: SOCIEDADES BENEFICIARIAS.

NIF	SOCIEDAD
A02399392	Aguas de Albacete, S.A.
B74271339	Aguas de Avilés, S.L.
A93026680	Aguas de Benahavís, S.A.
A30383269	Aguas de Cieza, S.A.
A73086852	Aguas de Jumilla, S.A.
A30575674	Aguas de Lorca, S.A.
A14724355	Aguas de Montilla, S.A.
A35499318	Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A.
A53296380	Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (AGAMED)
B03002441	Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A.
A18502591	Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA)
A29453768	Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A.
A08008849	Aigua de Rigat, S.A.
B55179618	Aigües Colomenques, S.L. (AICO)
A60622909	Aigües d'Osona, S.A.
A66098435	Aigües de Barcelona, E.M. de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.
B72777485	Aigües de Barcelona, Serveis de Canalització i Obres, S.L.
A96124177	Aigües de Cullera, S.A.
A08068975	Aigües de Matadepera, S.A.
A53555967	Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.
A08021701	Aigües Sant Pere de Ribes, S.A.
A60597077	Anaigua, Companyia d'Aigües de L'Alt Penedès i L'Anoia, S.A.U.
A66138470	Aquae Security, S.A.U.
A08332975	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, S.A.U.
A10384386	Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.
A32390684	Aquaourense, Sociedade Provincial de Augas e MedioAmbiente, S.A.
A66141177	Aquara, Gestión Ciclo Integral Aguas de Aragón, S.A.U.
A66141219	Aquarbe, S.A.U.
A85788073	Aquatec Soluciones Medioambientales, S.A.U.
A66141169	Aquona Gestión de Agua, S.A.U.
A66141201	Asturagua, Servicio Integral del Ciclo del Agua, S.A.
A76624345	Canaragua Concesiones, S.A.U.
A35420322	Canaragua Medioambiente, S.A.
A38439592	Canat Recursos, S.A.
A66176785	Centro Operativo Ciclo Comercial, S.A.U.
G64386626	CETaqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada
B43827971	Comaigua, S.L.
A17000084	Companyia d'Aigües de Palamós, S.A.

A08071664	Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.
B58395781	Construccions i Rebaixos, S.L.U.
B61835575	Drenatges Urbans del Besós, S.L.
B25308818	Empresa d'Aigües i Serveis de Cervera i la Segarra, S.L.
A96523329	Empresa Mixta Aigües de l'Horta, S.A.
B35642198	Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
A18027722	Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
A21006408	Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)
A30054209	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)
A43049956	Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona, S.A. (EMATSA)
B09930645	Fugaqua Iberia, S.L.
G58120353	Fundació Agbar
G86426574	Fundación Aquae
G93217743	Fundación Centro Andaluz de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
G70312020	Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
B66145772	Gestió Aigua Calella, S.L. (GESTAIGUA)
A53223764	Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.
A73468498	Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
B63240170	IELAB Calidad, S.L.U.
A03637899	Labaqua, S.A.U.
A03466604	Logistium Servicios Logísticos, S.A.
A08015570	Mina Pública d'Aigües de Terrassa, S.A.
U73503534	Piscina Las Torres UTE
A73312100	Sermubeniel, S.A.
A58091794	Serveis de l'Aigua, S.A. (Servaigua)
A08000234	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.U.
B24604373	Sociedad Mixta de Aguas de León, S.L.
A08146367	SOREA, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A.U.
A61821526	Synectic Tecnologías de la Información, S.A.U.
A38285961	Teidagua, S.A.
A66141185	Viaqua, Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.